

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 045/2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO
ABORDAJE – RADICADO-15012026007 – MN SIN NOMBRE Y
FLAMANTE CON MATRICULA MC-05-761.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR Y DEMÁS
INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL
EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA LA
REPROGRAMACION Y FIJA NUEVA FECHA PARA
CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL VEINTISIETE (27) DE
AGOSTO DE 2026 A LAS 9:00HORAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS
(2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2026
A LAS 18:00 HORAS


AS17 MIRENSHIU ALCALA GRAU
Secretaria sustanciadora Sección Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D. T y C., 6 de agosto de 2026

Referencia: Procede este despacho a reprogramar fecha de audiencia inicial dentro de la investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo -Abordaje- donde se encuentra involucrada la motonave "SIN NOMBRE" y la MN FLAMANTE identificada con matrícula MC-05-761 con Investigación N° 15012026007.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2026, este despacho ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional No. 15012026007, de conformidad con lo indicado en auto de fecha 23 de abril de 2026, por un siniestro marítimo –abordaje–, según los hechos señalados por el señor Luis Manuel Mosquera, en su calidad de representante legal de la Asociación de Pescadores, Buceadores y Caracoleros de Pasacaballos, identificada con NIT 900846321, quien indicó que el día 28 de marzo de 2026 la motonave sin nombre colisionó con el catamarán denominado *Flamante*, identificado con matrícula MC-05-761.

Dicho auto se fijó el día 17 de julio de 2026 a las 09:00 horas para llevar a cabo la primera audiencia pública. Asimismo, fue notificado por estado y debidamente comunicado el día 19 de junio de 2026.

Mediante auto de fecha 14 de julio de 2026, este despacho fijó como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día 06 de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Dicho auto fue notificado por estado y comunicado el día 15 y 30 de julio del presente año a los correos

Que, mediante correo recibido el día 05 de agosto de 2026, el armador de la embarcación FLAMANTE, identificada con matrícula MC-05-761, solicitó el aplazamiento de la audiencia previamente fijada, en virtud del doble agendamiento de su abogado.

CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984.

La Dirección General Marítima, tiene la función de "*Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo*", conforme con el numeral 27 del artículo 5 del



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma digital.

Decreto Ley 2324 de 1984.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo y en aras de garantizar el debido proceso, este despacho dispone fijar nueva fecha de la primera audiencia de la presente investigación, la cual se llevará a cabo el día 27 de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en las instalaciones de esta autoridad o a través del medio que oportunamente se indique.

No obstante, se advierte que la fijación de la presente diligencia deberá realizarse observando estrictamente los principios de celeridad y eficiencia que rigen la función jurisdiccional, procurando evitar dilaciones injustificadas y garantizando la continuidad del trámite conforme al marco normativo vigente

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la celebración de la continuación de la audiencia inicial el día **veinte siete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: LOS SUJETOS procesales deberán estar acompañados de su apoderado judicial en atención a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del código general del proceso.

ARTICULO TERCERO: CONTRA el presente auto no procede proceden recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por estado el presente auto en términos del artículo 295 e código general del proceso.

Capitán de Navío  **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena